



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	401 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00103 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	SARA HERRERA ZULETA
Demandado (s)	HERNÁN CAMILO BUITRAGO ARCILA
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal – Filiación Extramatrimonial, promovida por la Comisaría de Familia de Tarso prestando asistencia a la señora SARA HERRERA ZULETA en representación de la niña RENATA HERRERA ZULETA frente al señor HERNÁN CAMILO BUITRAGO ARCILA, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 27 de octubre de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos por el Despacho, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

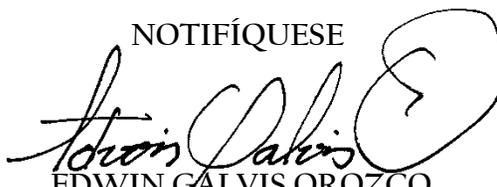
Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal – Filiación Extramatrimonial, promovida por la Comisaría de Familia de Jericó prestando asistencia a la señora SARA HERRERA ZULETA en representación de la niña RENATA HERRERA ZULETA frente al señor HERNÁN CAMILO BUITRAGO ARCILA.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.69 fijado** hoy 11 de **NOVIEMBRE de 2021** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Luis Parejo Q

La secretaria. -